



Mendoza, 10 de septiembre de 2014.

VISTO:

El Expediente FEE: 0011434/2014, la Nota FEE: 0021819/2014 y las Ordenanzas 015/CD-09 y la Ordenanza 22/CS-10 y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 01 y 02, obra la nota de referencia en la cual las Directoras Organizadoras, elevan las nuevas condiciones de admisibilidad de la Escuela Carmen Vera Arenas para su tratamiento.

Que, mediante la Ordenanza 015/CD-09 se establecieron las prioridades para el ingreso a Nivel Inicial en la Escuela Carmen Vera Arenas de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la UNCUYO.

Que, por Ordenanza 22/CS-10 el Consejo Superior de la UNCUYO ratificó la normativa mencionada en el párrafo precedente.

Que, en fs. 05, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 05 de agosto de 2014, propone al Consejo Directivo aprobar las condiciones de admisibilidad en general, pero que se analice con personal especializado respecto al número de ingresantes con discapacidad, por lo tanto se sugiere que se elimine el Inc. 4 de las Condiciones y que al Art. 5 que se le agreguen las adaptaciones curriculares correspondientes.

Que, en fs. 05, el Consejo Directivo, en su sesión del día 12 de agosto de 2014, resuelve aprobar el despacho de la Comisión.

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTICULO 1. – Derogar la Ordenanza 015/CD-09 de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

ARTICULO 2. – Aprobar las condiciones de admisibilidad de la Escuela Carmen Vera Arenas de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de acuerdo a las especificaciones contempladas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. – Solicitar al Consejo Superior la derogación de la Ordenanza 22/CS-10.

ARTICULO 4. – Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5. – Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 010



ANEXO I

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Art. 1: La cantidad de vacantes para el ingreso a Nivel Inicial, Sala de 4 años es de CINCUENTA (50), distribuidas en dos salas, una en turno mañana y una en turno tarde de VEINTICINCO (25) alumnos en cada una.

Art. 2: Establecer la prioridad para el ingreso a Nivel Inicial en la Escuela Carmen Vera Arenas, de la Facultad de Educación Elemental y Especial, UNCuyo, de los hermanos de quienes revisten la condición de alumnos regulares de dicho establecimiento.

Art. 3: Establecer un cupo de DIEZ (10) vacantes para ingreso en el Nivel inicial de los hijos del personal docente y de apoyo académico, efectivo y/o interino, de ambos niveles de nuestra institución, los cuales se incorporaran en el mismo turno en el que revistan sus padres cumpliendo funciones en la Facultad de Educación Elemental y Especial, teniendo prioridad los hijos del personal de la Escuela Carmen Vera Arenas sobre los del personal de la Facultad, tanto docente como de apoyo académico. Para el supuesto que los hijos del personal no cubriesen los cupos vacantes, los mismos serán ofrecidos a los nietos del personal de la Facultad, considerando el orden de prioridades ya determinado en este artículo. En el caso que el número de aspirantes sea mayor a las vacantes existentes, se sortearan los cupos y los que no resulten favorecidos podrán participar del sorteo general."

Art. 4: Las vacantes existentes, una vez satisfechas las inscripciones acordadas conforme lo dispuesto en los art. 2 y 3 de la presente reglamentación, serán asignadas a los aspirantes externos de acuerdo a:

- DOS (2) cupos para niños con discapacidad, uno en cada turno.
- El resto de las vacantes será para los aspirantes externos, previo **sorteo de vacante y turno**, realizado ante Escribano Público.
- En el caso de hermanos mellizos, se asignará un número único de sorteo para ocupar dos vacantes.
- Los dos cupos para estudiantes con discapacidad (uno en cada turno) se reservarán más allá de que las VEINTICINCO (25) vacantes fueran cubiertas por hermanos, hijos o nietos del personal de la FEEYE o la ECVA.

Art. 5: Las vacantes que se produzcan de primero a séptimo grado serán cubiertas de acuerdo a las siguientes condiciones y prioridades:

Condiciones:

- 1- Presentación de nota dirigida a la autoridad de la ECVA solicitando la vacante en el grado que corresponda y especificando en la misma si existe preferencia de turno. La misma deberá contener todos los datos de contacto (Dirección y teléfonos). Esta nota tendrá validez por un ciclo lectivo, por lo tanto deberá renovarse año a año.
- 2- Con las notas presentadas, se confeccionará una única Base de datos.
- 3- El ingreso del nuevo aspirante se hará efectivo al comienzo del ciclo lectivo.
- 4- En **sexto y séptimo grado** no ingresarán nuevos aspirantes.

Prioridades:

- a. Hermanos.
- b. Hijos o Nietos del personal de la ECVA y de la FEEyE, según la prioridad establecida en el Art. 2.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 010



c. Nuevos aspirantes.

A partir de cuarto año en todos los casos, deberán **aprobar** una prueba diagnóstica de las competencias previstas para el nivel, en las áreas de Lengua y Matemática y acreditar el idioma Inglés. En el caso de alumnos con discapacidad con las adecuaciones curriculares correspondientes.

Si los aspirantes que aprueben estos requisitos, exceden las vacantes disponibles, se realizará un sorteo entre ellos.

Art. 6: Ingreso de niños con discapacidad a Nivel Inicial, Sala de cuatro años.

- a- Se establece un cupo de DOS (2) vacantes para niños con discapacidad, UNO (1) en cada turno, para el ingreso en Nivel Inicial, Sala de cuatro años, para lo cual se realizará un sorteo específico previo al sorteo general.
- b- En el caso de no existir aspirantes para las vacantes para niños con discapacidad, las mismas se sumarán a las vacantes existentes para el sorteo general.
- c- Deberán inscribirse en las inscripciones generales para sorteo de vacantes.
- d- Se sorteará vacante y turno, dado que el cupo previsto implica una vacante en cada división (A y B). Por lo tanto, el turno sorteado es inamovible. En el momento de la inscripción podrán indicar la preferencia o no de turno.
- e- En el caso de que uno de los cupos para niños con discapacidad se haya cubierto con un hermano y/o hijo o nieto de personal, se sorteará una sola vacante.
- f- En el caso de que ambos cupos se hayan cubierto con hermanos y/o hijos o nietos de personal, los niños con discapacidad participarán del sorteo general de vacantes.
- g- Aquellos padres que en la inscripción general indiquen que el niño posee una discapacidad, serán citados por el servicio de orientación para que este evalúe si dicha discapacidad amerita su participación en el sorteo especial o debe participar del sorteo general de aspirantes.

Art. 7: Ingreso de niños con discapacidad para las vacantes que se produzcan de primero a séptimo grado:

Se cumplirán las mismas condiciones y prioridades expresadas en el art. 5. En caso de necesitarlo, se brindarán todos los apoyos y adaptaciones de acceso o de contenido.

Art. 8: Una vez que se produzca el ingreso de un niño con discapacidad, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con docente de apoyo o Institución especializada
- Cumplir con el Acta acuerdo firmada entre los padres, la ECVA y los profesionales o instituciones de apoyo.
- En casos de multidiscapacidad se evaluarán condiciones de ingreso y seguimiento.

Art. 9: En el caso de que la discapacidad sea detectada en un alumno de la escuela, el Servicio de Orientación estudiará cada caso en particular y propondrá los pasos a seguir para garantizar el mejor servicio educativo.

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELIZABETH CASTILLA
DECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo